



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS

Reg.104/SS  
14.04.2008  
I.F. N° 33

## INFORME FINANCIERO

### **PROYECTO DE LEY QUE OTORGA BONO ESPECIAL PARA LAS FAMILIAS DE MENORES INGRESOS**

Mensaje N° 148-356

---

Asumiendo la necesidad de ir en apoyo de las familias de menores ingresos a fin de que éstas puedan mitigar los efectos transitorios de la inflación, se otorgará, por una sola vez, de un bono especial de \$20.000.

El bono especial no constituirá remuneración ni renta para ningún efecto legal y, en consecuencia, no será imponible ni tributable y no estará afecto a descuento alguno. El bono especial se pagará en una sola cuota, el mes siguiente a la publicación de esta ley en el Diario Oficial, junto con los subsidios, beneficios o remuneraciones, según corresponda.

El referido bono beneficiará a:

1. Familias registradas en el Sistema de Protección Social "Chile Solidario" al 31 de marzo del año 2008;
2. Beneficiarios de subsidio familiar establecido en la ley N° 18.020;
3. Trabajadores señalados en las letras a), b) y c) del artículo 2° del decreto con fuerza de ley N°150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que perciban el beneficio de asignación familiar establecido en el referido decreto con fuerza de ley y cuyo ingreso mensual a marzo de 2008 sea igual o inferior a \$250.000.

Se estima que el universo de personas a beneficiar alcanzará a más de 1.400.000 familias, lo que significará un costo fiscal para 2008 de \$ 28.610 millones.

4. Adicionalmente, se otorgará un bono complementario de \$13.044 a los \$36.956 que estableció el artículo 22 de la ley N° 20.233.

Se estima que el universo de personas a beneficiar por el bono complementario alcanzará a más de 700.000 personas, lo que significará un costo fiscal para 2008 de \$ 9.130 millones.

El mayor gasto que represente la aplicación de este proyecto de ley durante el año 2008, se financiará con cargo al incremento de los ingresos provenientes de rentas de inversiones en activos financieros y se imputará al ítem respectivo de la partida presupuestaria Tesoro Público.

  
  
ALBERTO ARENAS DE MESA  
DIRECTOR DE PRESUPUESTOS

*veruf*